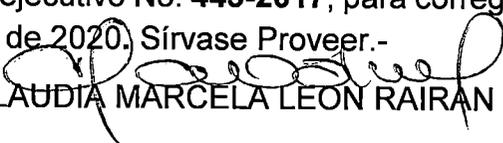


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 diciembre de 2020, al Despacho de la Señora Juez, con el proceso ejecutivo No. **445-2017**, para corregir mandamiento de pago de fecha 30 de octubre de 2020. Sírvase Proveer.-

Secretaria,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diciembre catorce (14), de dos mil veinte (2020).

Observa el Despacho que en el mandamiento de pago de fecha 30 de octubre de 2020, por error involuntario, en sus ordinales segundo y tercero, se citó una empresa diferente a la aquí ejecutada en el presente asunto, conforme a ello, y para evitar nulidades que invaliden lo actuado, y efectuando control de legalidad en el presente asunto, se aclarara los ordinales segundo y tercero del mandamiento de pago en cita, los cuales se concretan a continuación. Precizando que el presente auto, aclara la providencia de fecha 30 de octubre de 2020, a folio 862.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo Y RETENCION de las sumas de dinero que tenga depositadas **MINIMA ARQUITECTOS SAS** NIT 830.145.607-4, en el banco DAVIVIENDA en la cuenta número 004369996576 de esta ciudad.

Limite la medida en la suma de \$45.000.000, librese oficio a la entidad bancaria, para que obre de conformidad, anunciando que se trata del cumplimiento de sentencia ejecutoriada, correspondiente a pago de prestaciones sociales e indemnización; previa suscripción de diligencia de juramento en la secretaria de este Despacho.

TERCERO: NOTIFICAR EN ESTADO, ART. 306 CGP, el presente mandamiento de pago a la ejecutada, **MINIMA ARQUITECTOS SAS** NIT 830.145.607-4, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

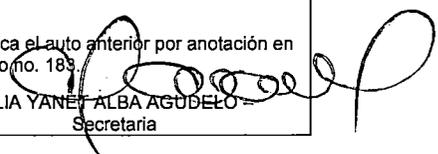
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ Hoy DICIEMBRE 15
de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en
el estado no. 183.


CILIA YANET ALBA AGUDELO
Secretaria